

RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-1-

Asunción, 24 de mayo de 2017.

VISTO:

La presentación conjunta realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), del proyecto de procedimiento para la implementación del Plan Piloto para la modificación de las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI) y Ventanilla Única de Exportación (VUE); el Dictamen N° 498/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia DGAF N° 1424/17 de fecha 23 de mayo del 2017, la Dirección General de Administración y Finanzas remite para consideración el Plan Piloto para la modificación de las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE), dicho plan piloto cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y del área técnica.

Que, la Resolución SENAVE N° 553/14 “*Por la cual se aprueba el procedimiento para la exportación de productos y sub productos vegetales a través de la Ventanilla Única de Exportación - VUE*”, de fecha 23 de julio del 2014, se aprueba un procedimiento para exportación de productos y subproductos vegetales por la Ventanilla Única de Exportación (VUE), a fin de facilitar la gestión técnica y administrativa a favor de los usuarios.

Que, por Resolución SENAVE N° 516/16 “*Por la cual se aprueba el procedimiento para el cobro electrónico de la importación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI)*”, de fecha 20 de junio del 2016, se establecen procedimientos para el cobro electrónico por importación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas, a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI).

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, se busca realizar los ajustes necesarios para la implementación del 100% (cien por ciento) de los pagos en forma electrónica de los servicios que brinda el SENAVE.

Que, por Providencia N° 615/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 498/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, en referencia al plan presentado, que no encuentran impedimentos legales para el dictado de una resolución, conforme a la propuesta presentada por el área administrativa.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Ing. Agr. Carmelo Peratta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENA VE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Piloto para la modificación de las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE), conforme al procedimiento que se encuentra como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que las perceptorías habilitadas para la implementación del Plan Piloto para la modificación de las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE), son las ubicadas en: *Aduana de Itá Enramada, Puerto Terport, Aduana de Salto del Guaira y Aduana de Pedro Juan Caballero.*

Artículo 3°.- ESTABLECER que las formas de pagos de las solicitudes de importación y exportación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas en las perceptorías mencionadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, serán a través de Home Banking o Ventanilla Bancaria en los bancos habilitados por el SENA VE, durante el periodo de duración del plan piloto.

Artículo 4°.- ESTABLECER que las demás perceptorías no mencionadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, podrán seguir operando a través de todas las formas de pagos vigentes.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el Plan Piloto para la modificación de las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE), *tendrá un duración de 3 (tres) meses contados a partir de los 20 (veinte) días* siguientes de la fecha de promulgación de la presente Resolución.

Artículo 6°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del SENA VE, a través de sus aéreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, y se les autoriza a realizar ajustes y/o modificaciones, en forma consensuada, conforme a los requerimientos y las necesidades que se presenten.

Ing. Agr. Carmelo Peratta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-4-

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE



RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-5-

Anexo I

Procedimiento del plan piloto para la modificación de las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI) y de la Ventanilla Única de Exportación (VUE).

1. **Solicitud de inspección para la importación y exportación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas.**
 - 1.1 El usuario que requiera solicitar la importación o exportación de productos y subproductos vegetales o insumos agrícolas, deberá estar registrado como importador en la Dirección Nacional de Aduanas, el Ministerio de Industria y Comercio y en los registros del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y estar al día con sus obligaciones ante la institución.
 - 1.2 El usuario ingresará a la VUI/VUE y completará los datos requeridos por el SENAVE, generando la solicitud de inspección para la importación o exportación de productos y subproductos vegetales o insumos agrícolas.
 - 1.3 Las solicitudes de inspección de importación o exportación ingresarán al ambiente de liquidación, a fin de que el perceptor verifique los datos de la solicitud y realice la liquidación que corresponda al servicio.
 - 1.4 Si los datos o documentos requeridos no se encuentran completos o existen observaciones a la misma, la solicitud será retornada al usuario con la observación correspondiente para adecuación, quien deberá remitir nuevamente al SENAVE para su verificación.
 - 1.5 Si la solicitud se encuentra completa, se gestionará la liquidación y pasará al ambiente caja
 - 1.6 En el ambiente de caja, el usuario podrá verificar la liquidación con el pago requerido y realizar el pago a través de home banking o ventanilla bancaria en los bancos habilitados por el SENAVE.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-6-

- 1.7 Efectuado el pago, la solicitud de importación o exportación de productos y subproductos vegetales o insumos agrícolas ingresarán al ambiente de inspección, a fin de proseguir con trámites correspondientes.
 - 1.8 Las facturas de los pagos realizados por las solicitudes de importación y exportación respectivas, podrán ser retiradas de la perceptoria donde tramitó dicha solicitud.
- 2. Solicitud de Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), Declaración Previa de Importación (DPI) y etiquetas para la importación de productos y sub productos vegetales.**
- 2.1 El usuario que requiera solicitar la importación de productos y subproductos vegetales, según la categorización de riesgo; deberá ingresar a la VUI y completar los datos requeridos por el SENAVE, generando la solicitud de Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) o Declaración Previa de Importación (DPI) y etiquetas para los productos requeridos por disposición del SENAVE.
 - 2.2 Las solicitudes de Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) o Declaración Previa de Importación (DPI) y etiquetas ingresarán al ámbito que corresponda en el SENAVE a fin de ser evaluados y de cumplir con todos los requerimientos técnicos se autorizará.
 - 2.3 Si los datos o documentos requeridos no se encuentran completos o existen observaciones a la misma, la solicitud será retornada al usuario con la observación correspondiente para adecuación, quien deberá remitir nuevamente al SENAVE para su verificación.
 - 2.4 Las solicitudes autorizadas ingresarán al ambiente de liquidación, a fin de que el perceptor verifique los datos de la solicitud y realice la liquidación que corresponda al servicio.
 - 2.5 En el caso de que la solicitud no esté completa, el perceptor deberá retornar la misma al usuario o al ambiente técnico, con la observación correspondiente.
 - 2.6 Si la solicitud se encuentra completa, se gestionará la liquidación y pasará al ambiente caja.
 - 2.7 En el ambiente de caja, el usuario podrá verificar la liquidación con el pago requerido y realizar el pago a través de home banking o ventanilla bancaria en los bancos habilitados por el SENAVE.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-7-

- 2.8 Efectuado el pago, el usuario podrá retirar su Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) o Declaración Previa de Importación (DPI), etiquetas y factura ante la perceptoría donde tramitó la solicitud de importación, acto mediante el cual se oficializará el despacho y podrá realizar la solicitud de inspección del producto.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**